

se apetecía? Nuestros fondos, señores, no subieron porque la realidad en estas materias es más fuerte que las más bien preparadas apariencias; los hechos son más fuertes que las palabras; no bastaba decir en los periódicos españoles y extranjeros que la Hacienda española estaba en buen estado; era preciso que lo estuviera, y como no lo estaba, tenían que ser inútiles tantos sacrificios y tantas operaciones.

Vamos ahora á ver cuál es hoy el estado del Tesoro, de la Deuda, de la Hacienda y del presupuesto en este instante y cuando empiece á regir el nuevo.

Ya habreis visto, señores, los sacrificios que ha costado el obtener 435 millones por los hipotecarios y cerca de otros 400 por la conversion de los anteriores: el resultado de esos sacrificios ha sido que el Tesoro esté debiendo por Deuda flotante 1.600 millones y amenazado de verla llegar á 1.900.

La Deuda flotante en Francia viene á ser de 1.000 millones de francos: esto, comparando nuestro presupuesto con el francés, viene á dar una equivalencia de 1.000 millones de reales para España; pero allí solo una pequeña parte es exigible, y en España es exigible toda menos 374 millones de depósito necesario.

Y aun prescindiendo de todo eso, ¿no tenemos un artículo en el presupuesto que pide la negociacion de 500 millones de billetes hipotecarios? ¿No se mantienen por el actual Sr. Ministro otras autorizaciones que presentó su antecesor solo para mejorar la situacion del Tesoro? ¿Quién puede, pues, dudar de que la situacion del Tesoro de España es aflictiva hasta más no poder?

Pues veamos ahora la situacion de nuestra Deuda. Esta, señores, es la gran dificultad de la administracion de la Hacienda; ella nos pone en peligro siempre que hay que pagar un semestre, y es necesario acudir al crédito para satisfacerle.

Señores, aquí se hacen economías que llevan el luto á muchas familias; se hacen aumentos en las contribuciones, que tambien afligen al contribuyente, y todos los aumentos van á parar á los intereses de la Deuda: por este camino, dentro de poco, cuanto produzca el país será para la Deuda, y seremos una nacion de colonos que solo trabajarán para pagar á sus verdaderos dueños, que serán los extranjeros que nos hayan prestado.

¿Cuánta es, señores, la importancia de nuestra Deuda? En otros países es muy fácil contestar á esta pregunta; pero aquí no: aquí hay intereses de la Deuda, amortizacion, Deudas de muchas clases, y es muy difícil apreciar su importancia. Yo voy, sin embargo, á tratar de apreciarla para que se sepa de una vez para todas cuál puede ser, fijándose para ello, no en los capitales, sino en el coste anual, que es lo más importante. Reuniendo lo que consta en su capítulo, los intereses de los billetes hipotecarios y el empréstito Fould, aparece en el presupuesto un gasto de 737 millones de reales. Pero aquí no está calculado el interés de la Deuda flotante con más coste que 58 millones al año, y siendo la Deuda de 1.900 millones como será dentro de poco, se necesitarán lo menos 95, es decir, 37 más de los presupuestos. Pero yo no tomo más que 90.

Hay que poner además tambien, no solo los 52 millones por que aparecen las inscripciones de corporaciones civiles, sino los que correspondan á 2.533 millones de reales de bienes que se han vendido Al 6 por 100, importa esta partida 151 millones de reales. Debía, pues, aumentarse en 99; pero aumentándola solo en 50, se puede calcular la importancia total de nuestra Deuda en 817 millones de reales.

Se me dirá que hay que tener en cuenta que parte de esta Deuda es temporal y que algo de las partidas son de amortizacion; pero por gastos hechos y compromisos ya contraídos, la conversion de Deudas aumentará los intereses; los ferro-carriles tendrán que percibir todavía algunas obligaciones; las inscripciones de corporaciones civiles tienen que crecer, y la diferida al consolidarse acrecerá tambien sus intereses. Todo lo cual hace aumentar su importancia, viniendo á contrabalancear aquella disminucion.

Hay que atender tambien á que se han gastado, al paso que así se aumentaba la Deuda, 2.189 millones de reales de bienes desamortizados del clero, Estado y secuestros, que no han influido en el aumento de la Deuda.

Si agregamos á esto la amortizacion de hipotecarios, las clases pasivas y las cargas de justicia, tendremos que pagar el año que viene por atenciones imprescindibles 1.200 millones de reales.

Al decir esto, señores, recuerdo que en 18 de Enero de 1862, discutiendo los presupuestos, cuando todo el país creía que la situacion de la Hacienda era admirable, decía yo que al fin del año 1867 los intereses de la Deuda serian muy grandes y ascenderian á 635 millones de reales. Ved, señores, si me equivocaba mucho. Despues en 1864 tuve que hacer un voto particular sobre los presupuestos, porque pertenecía á la comision, cosa que me ha sucedido muy rara vez, en atencion á que ningun Ministro me quiso para ella, y en ese voto dije que ya se iba más de prisa de lo que ántes creía, y fijé para fin del año 70 los intereses de la Deuda en 869 millones. ¡Ah, señores! ¡cuánto me alegraría de que no fueran más! Pero por desgracia creo que para entónces ó poco despues, si hemos encontrado quien nos preste, apenas podremos pagar esos intereses.

En Francia, señores, los intereses de la Deuda han aumentado en los últimos 15 años 167 millones de francos, y reduciendo la cuenta á nueve años y medio, que son los que van desde 1.º de Enero de 1859 á 1.º de Julio de 1868, serán 105 millones de francos, ó 400 millones de reales. Y nuestra Deuda ¿cuánto ha aumentado en ese período? Desde 330 millones á 817; es decir, 486 millones. Quitad algo, si queréis; pero siempre resultará que, siendo nuestra riqueza la cuarta parte de la francesa, habremos aumentado nuestra Deuda cuatro veces más que en igual tiempo se ha aumentado la de aquel país.

Suspendida la discusion, se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision sobre el acta de Carmona y admision del Sr. Conde de Yumuri.

El Sr. PRESIDENTE: Esta noche, á las nueve, continuará la discusion pendiente.

Se suspende la sesion.

Eran las seis.

PARTE NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.

- En 1.º—Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Salamanca y Cáceres.—*Núm.* 61.
- En 2.º—Otro prohibiendo la exportacion de trigo, maíz y otros artículos alimenticios en la Península é islas Baleares.—*Núm.* 62.
- Otro estableciendo el estado de guerra en los puntos que se designan de la zona fronteriza de los Pirineos.—*Idem.*
- Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuente-Obujuna.—*Idem.*
- Circular resolviendo que las disposiciones adoptadas por el Gobernador de la provincia de Madrid para la instalacion de la Guardia rural se pongan en conocimiento de los Gobernadores de las demás provincias para que les sirvan de norma.—*Idem.*
- Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*
- En 3.º—Real orden previniendo á los Jefes de Aduanas que exijan á los dueños ó cargados es al expedir los documentos para legalizar la circulacion de cereales para cabotaje, la fianza que se expresa.—*Núm.* 63.
- Otra disponiendo que ingresé en servicio activo un Intendente de division ó distrito que se halla de reemplazo para ocupar la vacante que se designa.—*Idem.*
- En 4.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuente-Obejuna.—*Núm.* 64.
- Otro decidiendo como la anterior una competencia suscitada entre las mismas Autoridades.—*Idem.*
- Otros concediendo naturalizacion en España á D. Juan Bautista Páscoli y D. Policarpo Manú.—*Idem.*
- Otro disponiendo que se entienda en comision un nombramiento de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar, hecho á favor de D. Jacobo Colombo.—*Idem.*
- Circular disponiendo que se haga una tirada del plano del territorio en que ha de prestar sus servicios la Guardia rural de la provincia de Madrid y significando al Gobernador de la misma la satisfaccion de S. M. por el celo desplegado en la organizacion de aquella fuerza.—*Idem.*
- Relacion de las provisiones de piezas eclesiásticas verificadas en Febrero último.—*Idem.*
- En 5.º—Real decreto nombrando un Jefe de Administracion de tercera clase en el Ministerio de la Gobernacion.—*Núm.* 65.
- Circular dirigida á los Gobernadores de las provincias excitando su celo para prevenir y evitar la falta de subsistencias é impedir que se altere el orden público.—*Idem.*
- Real orden encargando interinamente del despacho de la Subsecretaria de la Guerra al Oficial más antiguo de la clase de primeros del mismo Ministerio.—*Idem.*
- Otra resolviendo que la Administracion activa de Cuba exija siempre de los perceptores los débitos á favor del Estado que procedan de pagos hechos ilegalmente, así como de los contribuyentes, contratistas y demás obligados á ella las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacerse, y más que expresa.—*Idem.*
- En 6.º—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley para convertir á renta consolidada del 3 por 100 las Deudas amortizables y la diferida de 1831 que aun existen en circulacion.—*Núm.* 66.
- Proyecto de ley á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*
- Real decreto creando en el Departamento de Cádiz una Junta que se ocupe en reformar el reglamento del Colegio Naval militar, redactar un proyecto para la admision de aspirantes, y más que expresa.—*Idem.*
- En 7.º—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Puigcerdá.—*Núm.* 67.
- Otro decidiendo como la anterior otra competencia suscitada entre el Gobernador de las Baleares y el Juez de primera instancia de Ibiza.—*Idem.*
- Real orden habilitando la Aduana de Gijon para el despacho de tabacos destinados á la venta pública.—*Idem.*
- Otra modificando el art. 617 de las ordenanzas de Aduanas, relativo á la custodia de las escrituras de fianza de los empleados del ramo.—*Idem.*
- Otra mandando anunciar nueva subasta para el suministro de 800 toneladas de cal viva en terron con destino á las obras del depósito mayor del canal de Isabel II.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones acordadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Febrero último.—*Idem.*
- Otro de las adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 8.º—Reales decretos declarando cesante y trasladando á tres Magistrados de las Audiencias de Albacete, Coruña y Canarias.—*Núm.* 68.
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Canarias al Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.—*Idem.*

- Otros nombrando un Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca y Fiscal de la de Zaragoza.—*Idem.*
- Otros trasladando á dos Magistrados de las Audiencias de Cáceres y Pamplona y nombrando uno para la de Cáceres.
- Otro dictando varias disposiciones relativas á la liquidación y caducidad de los créditos del material y personal del Tesoro.—*Idem.*
- Otro declarando disuelta y en liquidación la *Compañía Bilbaina general de Crédito*.—*Idem.*
- Otro declarando en estado de disolución y liquidación la *Sociedad española general de Crédito*.—*Idem.*
- Otro declarando disuelta como las anteriores la *Compañía general de Crédito ibérico*.—*Idem.*
- Real orden aprobando el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras de reforma del lazareto de Mahon, cuya sustancia se anuncia.—*Idem.*
- En 9.—Otra relevando del recargo impuesto por la Administración de Hacienda pública de Madrid á unos almacenistas de tabacos y disponiendo que por el Ministerio de Ultramar se prevenga á las Aduanas que se indican que en el aforo de tabacos se tenga presente el peso neto como base para el adeudo.—*Núm.* 69
- Otra rebajando los derechos de importación de las hortalizas y legumbres que se expresan.—*Idem.*
- Relación de las resoluciones definitivas adoptadas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Enero último.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Comisionado Régio para la inspección de la agricultura en Vizcaya y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Sanchez de Guardamino.—*Núm.* 70.
- Relación de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en Febrero último relativas al personal.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Igualada.—*Núm.* 71.
- Circular disponiendo que se presenten en el Ministerio de Gracia y Justicia los documentos que se mencionan para la formación y publicación de los escalafones de los funcionarios judiciales cesantes.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Relación de los nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda en el mes de Febrero último.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la misma provincia.—*Núm.* 72.
- Otro disponiendo cese en el ejercicio de su cargo el Director del Personal del Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Real orden encargando interinamente de la antedicha Dirección á Don Ramon Topete Carballo.—*Idem.*
- Otra fijando la inteligencia de las disposiciones que se indican, relativas á la recaudación del impuesto sobre traslaciones de dominio.—*Idem.*
- Otra reconociendo como carga de justicia á favor de D. Francisco Sirena el pago de la pensión que se indica, procedente de los bienes y rentas de la Encomienda de la Obrería de la Orden de Calatrava.—*Idem.*
- Otra resolviendo que se proceda á celebrar segunda subasta para la colocación de dos conductores telegráficos entre Córdoba y Sevilla.—*Idem.*
- Relación de los ascensos reglamentarios concedidos á los Comandantes y Capitanes de infantería que se expresan.—*Idem.*
- Otra de los sargentos primeros y Cadetes de infantería promovidos al empleo superior con destino á los cuerpos que se mencionan.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Fuente-Obejuna.—*Núm.* 73.
- Otro decidiendo como la anterior una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Almansa.—*Idem.*
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la capital.—*Idem.*
- Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de las Canarias y el Juez de primera instancia de las Palmas.—*Idem.*
- Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de primera instancia de Alcántara.—*Idem.*
- Otros declarando cesante al Alcalde-Corregidor de Granada y nombrando para este cargo á quien se expresa.—*Idem.*
- Real orden mandando que se adquirieran por cuenta del Estado 100 ejemplares de la obra titulada *La libertad de pensar y el Catolicismo*, escrita por D. José Lorenzo Figueroa.—*Idem.*
- En 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Medinasidonia.—*Núm.* 74
- Otro decidiendo como la anterior una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin.—*Idem.*
- Otro decidiendo como la anterior una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Cañete.—*Idem.*
- Otros concediendo jubilación á un Magistrado cesante de la Audiencia

- de Cáceres y nombrando con igual cargo para la de Barcelona al Juez de primera instancia de la Inclusa de esta corte.—*Idem.*
- Resumen de Real orden promoviendo para el Juzgado de la Inclusa de esta corte al que sirve el distrito del Campillo en Granada.—*Idem.*
- Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier Subinspector de artillería de Valencia al Coronel más antiguo del mismo cuerpo.—*Idem.*
- Reales órdenes aprobando dos propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de Carabineros.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Director general de Estancadas y Loterías.—*Idem.*
- Otro mandando se cumpla y ejecute el reglamento sobre organización de los partidos médicos de la Península.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el precedente decreto.—*Idem.*
- Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Director general de Administración D. Francisco Botella.—*Idem.*
- Real orden encargando interinamente del despacho de la Dirección general de Administración al Director general de Beneficencia y Sanidad.—*Idem.*
- Otra autorizando á los Gobernadores de las provincias de Santander y Vizcaya para que permitan la exportación de harinas con destino á las Antillas españolas en la forma que se indica.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto confirmando la negativa de autorización para procesar al Alcalde de Armilla, provincia de Granada.—*Núm.* 75.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Orjiva.—*Idem.*
- Otro estableciendo una Asamblea suprema de la Orden del Mérito militar.—*Idem.*
- Real orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso de Alféreces de Carabineros.—*Idem.*
- Relación á que se refiere la precedente Real orden.—*Idem.*
- Otra de los Tenientes de Carabineros promovidos á los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*
- Otra resolviendo que se aplique como medida general la adoptada acerca de la pretensión del Marqués de la Cañada, concerniente á la redención de cuatro censales impuestos sobre bienes de Propios de Villanueva de Castellón.—*Idem.*
- Otra mandando llevar á efecto una resolución de la Aduana de Bilbao que impuso un recargo de derechos sobre excesos que aparecieron en el despacho de la declaración que se indica.—*Idem.*
- Otra adicionando el art. 5.º de las ordenanzas de Aduanas en la forma que se expresa respecto de las procedencias de Ferranova.—*Idem.*
- Otra recompensando á un marinero de Puente deume por su comportamiento en el salvamento de unos naufragos, y más que expresa.—*Idem.*
- Otra disponiendo lo conveniente acerca del timbre de las Reales cédulas de privilegios.—*Idem.*
- Otra concediendo varios ascensos de escala en el cuerpo de Ingenieros de Minas.—*Idem.*
- Otra dando gracias en nombre de S. M. á la Real esclavitud de Nuestra Señora de la Almudena para la donación de varios objetos al Museo Arqueológico.—*Idem.*
- En 16.—Otra dictando varias disposiciones para evitar abusos en la manifestación de la carga y provisiones de los buques que arriban á diferentes puertos.—*Núm.* 76.
- Otra señalando los derechos que deben abonarse al Estado por las empresas de obras públicas en la enajenación de piezas de material fuera de uso.—*Idem.*
- Otra dictando disposiciones aclaratorias de lo ordenado acerca del índice de escrituras que segun el art. 20 del Real decreto de 29 de Junio último deben formar mensualmente los Notarios.—*Idem.*
- En 17.—Otra aprobando en la forma que se expresa una propuesta reglamentaria de ascensos para cubrir vacantes en el cuerpo de Administración militar.—*Núm.* 77.
- Otra resolviendo que los que tengan cursa los estudios del Bachillerato en Letras ó en Ciencias en la fecha que se indica sean admitidos á las oposiciones de las Cátedras de Instituto.—*Idem.*
- Otra concediendo ascensos de escala en el cuerpo de Ingenieros de Montes.—*Idem.*
- Circular resolviendo que cesen los guardas mayores y demás guardas de montes en las provincias en que se establezca la Guardia rural.—*Idem.*
- En 18.—Real decreto declarando exentos de los derechos de importación los trigos y sus harinas del extranjero.—*Núm.* 78.
- Otro nombrando el representante de España en las conferencias telegráficas de Viena.—*Idem.*
- Otro aprobando el reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*
- En 19.—Real decreto ascendiendo al empleo de Brigadier Subinspector de Ingenieros del ejército al Coronel más antiguo de dicho cuerpo.—*Número* 79.
- Otro aprobando las ordenanzas para el régimen y gobierno de la Audiencia de Manila.—*Idem.*
- Ordenanzas á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*
- En 20.—Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para contratar un empréstito con destino al pago de las atenciones públicas en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.—*Núm.* 80.
- Real orden mandando proceder á la celebración del contrato de empréstito á que se refiere el precedente decreto.—*Idem.*
- Otra declarando que las certificaciones expedidas por los Secretarios de Ayuntamiento, referentes á actos y contratos sobre bienes inmuebles

- celebrados por los Pósitos, pueden inscribirse en el Registro de la Propiedad.—*Idem.*
- Otra reproduciendo para su exacto cumplimiento la circular que se cita, dictando reglas para perseguir y castigar los delitos de incendios.—*Idem.*
- Otras aprobando dos propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de Carabineros.—*Idem.*
- Relacion de Tenientes y Alféreces de Carabineros promovidos y nombrados para los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*
- Real orden disponiendo en qué forma han de usarse las medallas conmemorativas del combate del Callao y del viaje de circunnavegación de la fragata *Numancia*.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provean según reglamento varias plazas de segundos, terceros y cuartos maquinistas de la Armada.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- Real orden concediendo á D. Poncio Muñoz autorización para aprovechar las aguas subterráneas del torrente de Montells y de la riera de Cardedeu con arreglo á las condiciones que se expresan.—*Idem.*
- Otra concediendo á D. Faustino Fernandez autorización para desecar las marismas del río Aboño con sujeción á las condiciones que se indican.—*Idem.*
- Otra nombrando una comisión para que verifique experiencias y ensayos de los sistemas de combustible conocidos para el alumbrado marítimo, sus aparatos y servicio facultativo y económico.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Vicente Martínez Manescau para que aproveche las aguas del río de Nerja en una fábrica de azúcar que posee en la provincia de Málaga.—*Idem.*
- En 21.—Real decreto mandando proceder á elecciones parciales de Diputados á Cortes en la provincia de Granada.—*Núm.* 81.
- Otra autorizando la constitución definitiva de la *Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera*.—*Idem.*
- Otra restableciendo la Audiencia de Puerto-Príncipe y reorganizando las de la Habana y Puerto-Rico.—*Idem.*
- Reales órdenes aprobando tres propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de la Guardia civil.—*Idem.*
- En 22.—Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por el Segundo Cabo de la Capitanía general de Puerto-Rico y nombrando para este cargo al Mariscal de Campo que se menciona.—*Núm.* 82.
- Real orden aprobando una propuesta de ascenso para cubrir vacantes de celadores de fortificación en el cuerpo de Ingenieros.—*Idem.*
- Otra aprobando varias propuestas reglamentarias de ascenso de Jefes y Oficiales de Sanidad militar.—*Idem.*
- Relacion de los Jefes y Oficiales de Sanidad militar á quienes se confieren los destinos que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto autorizando la constitución definitiva de la sociedad comanditaria *Robles y compañía*.—*Idem.*
- Real orden mandando anunciar nueva subasta para el acopio de cal viva en terrón para las obras del depósito mayor del canal de Isabel II.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernación en Febrero último.—*Idem.*
- En 23.—Real orden mandando que se den las gracias á D. Francisco María Tubino por la donación que ha hecho de varios objetos al Museo Arqueológico y que se publique en la GACETA la Memoria adjunta.—*Número* 83.
- Resúmen de nombramientos de Notarios y Escribanos aprobados por S. M.—*Idem.*
- En 25.—Real orden disponiendo que los envases de sosa cáustica se afoeren con franquicia de derechos de arancel.—*Núm.* 85.
- Otra variando en la forma que se expresa la redacción de la partida 621 del arancel respecto de la seda cruda é hilada sin torcer.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Antonio Navarro para iluminar aguas en la rambla de Levor, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. José Ricart y Geral para que ejecute las obras necesarias con objeto de iluminar aguas en el cauce del arroyo de la Carrasquilla, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Luis Marqués y Arcas para que ejecute obras con objeto de iluminar aguas en la rambla de Levor, provincia de Murcia.—*Idem.*
- Circulares de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública relativas á la formación de las relaciones de las fincas y censos de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública vendidas y redimidos desde 1858.—*Idem.*
- En 26.—Real decreto convocando á las Diputaciones provinciales.—*Núm.* 86.
- Real orden mandando que se redacte en los términos que se expresan la regla 9.ª de las que preceden al arancel de Aduanas.—*Idem.*
- En 27.—Otra resolviendo que se proceda al anuncio y celebración de la subasta del cable telegráfico submarino para la comunicación de Vigo con el lazareto de San Simón.—*Núm.* 87.
- Real decreto declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo provincial de Segovia en el pleito apelado entre el Ayuntamiento de Sacramenia y varios vecinos de las granjas de San Bernardo sobre derecho de pasto en los terrenos de la comunidad de Fuentidueña.—*Idem.*
- Otra absolviendo de la demanda interpuesta por el Prioste y cofrades del hospital de la Misericordia, llamado de Antezana, en Alcalá, ante el Consejo de Estado contra la Administración pública sobre exclusión de las leyes desamortizadoras respecto de los bienes del expresado hospital.—*Idem.*
- Circular de la Dirección general de Impuestos indirectos señalando el adeudo de derechos de importación á los caños de Guayaquil, Marañón y otros puntos.—*Idem.*
- En 28.—Ley reformando el art. 258 del Código penal, relativo á la vagancia, y determinando el procedimiento en las causas que se formen por este delito.—*Núm.* 88.
- Real orden excitando el celo del Ministerio fiscal para la mejor aplicación de lo dispuesto en la ley precedente.—*Idem.*
- Circular disponiendo que vuelva á encargarse de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Mariscal de Campo D. Francisco Parreño.—*Idem.*
- Real orden desaprobando la refundición del *Banco de Economías* en el de Madrid, y más que expresa.—*Idem.*
- Otra dando gracias en nombre de S. M. á D. Agustín Pérez de Siles por la donación que ha hecho de varios objetos al Museo Arqueológico nacional.—*Idem.*
- Otra aprobando el establecimiento de un impuesto sobre la carne en la capital de Puerto-Rico.—*Idem.*
- En 29.—Real decreto disponiendo que D. Tomás Rodríguez Rubí cese en el cargo de Intendente de Hacienda de Filipinas.—*Núm.* 89.
- Otra autorizando á D. Juan y D. Sebastian Serralles para tomar 120 litros de agua por segundo del río Inabon con destino al riego de una hacienda en Puerto-Rico.—*Idem.*
- Resúmen de nombramientos de Médicos titulares para dicha isla.—*Idem.*
- Real orden aprobando una propuesta reglamentaria de destinos de Oficiales de infantería del ejército de Puerto-Rico.—*Idem.*
- En 30.—Otra concediendo la cruz sencilla de María Isabel Luisa á un guardia rural de la provincia de Cádiz.—*Núm.* 90.
- Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda entablada por D. Diego Santiago Colon de Toledo ante el Consejo de Estado sobre nulidad de la redención de un censo perteneciente al patronato que se menciona.—*Idem.*
- Otra dejando sin efecto la Real orden que se expresa en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Manuel González López y D. Antonio Hernández Moreno, vecinos de Cubillos, por una parte, y de la otra la Administración pública, sobre derecho al dominio útil de una heredad de tierras procedente del Cabildo catedral de Zamora.—*Idem.*
- En 31.—Otra modificando el art. 41 del reglamento interior del Consejo de Estado respecto de las vacaciones de dicha corporación.—*Núm.* 91.
- Otros trasladando y promoviendo á varios Magistrados de Audiencia.—*Idem.*
- Otra concediendo naturalización en España á Doña Luisa Puissan y Hanyer.—*Idem.*
- Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para verificar por administración las obras para la colocación de dos conductores telegráficos de Manzanares á Andújar.—*Idem.*
- Otra autorizando al mismo Ministro para verificar por administración las obras para la colocación de un conductor telegráfico entre esta corte y Manzanares.—*Idem.*
- Real orden resolviendo que se proceda á segunda subasta para la colocación de dos conductores telegráficos entre Zaragoza y Pamplona y desmontar la línea telegráfica que se menciona.—*Idem.*
- Otra publicando una relación de vacantes de las Comandancias del Resguardo especial de Sales.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Intendente de Hacienda de Filipinas.—*Idem.*

ANUNCIOS.

COMPañÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE España.—El Consejo de administración de esta compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que debe celebrarse el sábado 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en sus oficinas de esta corte, calle de Fuencarral, núm. 2.

De conformidad con los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que estas no bajen de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta general deberán depositar sus acciones 20 días por lo ménos antes del señalado para la celebración de aquella, ó sea antes del día 11 de dicho mes de Mayo, en Madrid en la caja de la Sociedad general de Crédito mobiliario español, calle de Fuencarral, núm. 2, y en París en la de la Sociedad general de Crédito mobiliario francés, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—Por el Secretario general de la Compañía, A. Eduardo Gullon. 5607

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—OFICINAS, calle de Alcalá, núm. 36.

La junta general de esta sociedad ha aprobado el reparto de beneficios correspondiente al segundo semestre de 1867

En su consecuencia, el cupon núm. 7 de las acciones correspondientes á dicho semestre es de rs. vn. 140 para las acciones que han satisfecho todo su capital, y 35 para las que solo han satisfecho todavía el 25 por 100.

Los residuos de acciones deben recibir la parte proporcional á razón de reales vellón 140 por cada 2.000 de capital.

Este cupon se paga en las oficinas de la sociedad á presentación con factura duplicada, desde el día de su vencimiento, 31 de Marzo; y los señores correspondientes de la sociedad quedan autorizados á pagarlo por cuenta de la misma en sus respectivos domicilios, exigiendo la presentación de las acciones para averiguar si han pagado ó no todo el capital.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Director, Jacinto María Ruiz. 5673